

SEÑOR (a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E S. D.

REF: EJECUCIÓN SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS BERNANDO BUSTOS LÓPEZ
RAD: 002-2022-00023-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.195421.923.754. de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional 308.532 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del Banco Davivienda S.A me permito interponer y sustentar recurso de reposición de conformidad al artículo 318 del CGP contra el auto 21 de septiembre del 2023, con base en los siguientes argumentos:

Si bien es cierto, el art. 314 CGP, indica en su parte introductoria, que el desistimiento de las pretensiones es posible mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, sin embargo la suscrita sustentó la solicitud de terminación con base en el numeral 4.

Se resalta que en el numeral 4º del inciso cuarto del art. 316 permite el desistimiento de pretensiones y no condenar en costas cuando el demandado no se opone a la solicitud y es por ello que previo a la aceptación, el Juez debe correr traslado a la contraparte por tres días y si el demandado se opusiera, el Despacho se abstendrá de decretar el desistimiento sin condena en costas que pide el accionante.

Esta circunstancia es una excepción a la regla inicial del Capítulo de Desistimiento, pues inicia diciendo: NO OBSTANTE, veamos.:

No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:

1. Cuando las partes así lo convengan.
2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.
4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

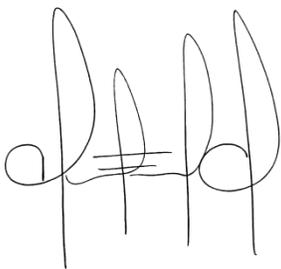


Se resalta que el numeral 4° no contempla la existencia o no de sentencia ejecutoriada por tanto ratifico la solicitud realizada el 08 de septiembre del 2023:

1. Correr traslado al demandado por el término de tres días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones que realiza el Banco Davivienda S.A. con el presente escrito.
2. No existiendo oposición por parte del demandado, se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda y se deje sin efectos la sentencia proferida.
3. Dada la forma de terminación del proceso, se solicita no haya condena en costas.
4. Se oficie para el respectivo levantamiento de las medidas cautelares practicadas.
5. Se ordene la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar y el respectivo desglose de los documentos base de la acción, como quiera que la obligación continúa vigente.
6. Cumplido lo anterior, solicito respetuosamente se ordene el archivo del expediente.

SOLICITUD

Respetuosamente solicito reponer el auto de 21 de septiembre de 2023 como quiera que la norma que fundamentó la negación a solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda sin condena en costas conforme los argumentos de este recurso.



MARÍA FERNANDA COHECHA MASSO

CC. 1.121.923.754 de Villavicencio

TP. 308.532 del C.S de la J.

25/09/2023 002-2022-00023-00 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023



Radico memorial - 002-2022-00023-00 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Maria Fernanda Cohecha Masso <mcohecha@cobranzasbeta.com.co>

Lun 25/09/2023 8:00

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Monica Valentina Martinez Pulido <mvmartinez@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (141 KB)

002-2022-00023-00 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.pdf;

Buen dia

Adjunto memorial para tramite del despacho.

--

Cordialmente,

María Fernanda Cohecha Masso

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta S.A. Aliado Banco Davivienda

Regional Villavicencio

Carrera 32 Numero 41-68 Ed Parque Infantil

Tel. (571) 2415086 Ext. 3828

Villavicencio (Meta)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos